

**UNA-GACETA N.º 8-2021
AL 30 DE ABRIL DE 2021**

NORMATIVA INSTITUCIONAL

**UNA-SCU-ACUE-076-2021 DEL 23 DE ABRIL, 2021
REGLAMENTO CERTAMEN UNA-PALABRA.**

PRESENTACIÓN

El Certamen UNA-Palabra es una actividad de la Universidad Nacional, organizada por la Facultad de Filosofía y Letras, mediante la Escuela de Literatura y Ciencias del Lenguaje y la Escuela de Filosofía. Cuenta con el apoyo institucional del Consejo Universitario y del Consejo Editorial de la Universidad Nacional (COEUNA).

Modificado según el oficio UNA-SCU-ACUE-1071-2017 y el oficio UNA-SCU-ACUE-077-2021

**CAPÍTULO I
DE LOS OBJETIVOS**

Artículo 1: Finalidad

El Certamen UNA-Palabra propicia la creación del pensamiento científico y de la producción literaria, con el reconocimiento y premiación a personas e instituciones, mediante concursos convocados para ese efecto. Según corresponda a la actividad científica o literaria, se participará con obras de ensayo, narrativa, poesía o teatro.

Modificado según el oficio UNA-SCU-ACUE-1071-2017

Artículo 2: Objetivo

El Certamen UNA-Palabra tiene como objetivo principal la publicación, la promoción, el reconocimiento y la divulgación de obras de calidad y valor cultural, representativas de la producción científica o literaria costarricense o del exterior, escritas en español.

Modificado según el oficio UNA-SCU-ACUE-1071-2017

CAPÍTULO II DE LOS PREMIOS

Artículo 3: El Certamen UNA-Palabra otorga dos Premios: el Premio Omar Dengo y el Premio Universidad Nacional.

SOBRE EL PREMIO OMAR DENGO:

- a. Se otorga cada dos años y se constituye para resaltar la insigne participación gestora de Omar Dengo en la educación costarricense cuya vigencia permanece en el desarrollo de la Universidad Nacional. Este concurso está abierto a aquellas personas e instituciones que hayan realizado aportes significativos y trascendentes, sea por su obra escrita o por la labor desarrollada, en el área de la educación y del mejoramiento social de Costa Rica.
- b. Para el Premio Omar Dengo pueden ser postuladas aquellas personas o instituciones con producción o actividad significativas en las áreas de la educación y del mejoramiento social de Costa Rica. La postulación deberá ser presentada por escrito, en forma razonada y documentada por personas, asociaciones profesionales o gremiales, instituciones, empresas o grupos culturales.
- c. Ninguna persona o grupo podrá proponer motu proprio su candidatura al premio. Se admitirá el apoyo por escrito a las candidaturas provenientes de otras fuentes.
- d. El premio consistirá en un monto en colones equivalente a mil quinientos dólares estadounidenses (\$1.500), que será la base de premiación para empezar a partir del año 2021.

Dicho monto en colones se actualizará a enero de cada año y toma como referencia de crecimiento la inflación anual reportada en el año anterior, como mecanismo de compensación de la pérdida del poder adquisitivo entendido como inflación.

La aplicación de esta metodología entrará a regir para actualización del monto en colones a partir del mes de enero de 2022 para generar la nueva equivalencia en dólares, misma que será la nueva base por considerar para el siguiente año.

Además del reconocimiento monetario, la persona ganadora recibirá un galardón alusivo, el cual será propuesto por la Comisión Organizadora y cuyo financiamiento deberá de ser incorporado en el presupuesto de la decanatura de la Facultad de Filosofía y Letras para tal fin, mediante el traslado presupuestario que se realiza desde la rectoría adjunta.

Dicho presupuesto para financiar el galardón será el equivalente al 10% sobre la base del monto en colones de la premiación monetaria formulada para el año correspondiente.

SOBRE EL PREMIO UNIVERSIDAD NACIONAL:

- a. Confirma la presencia de la Universidad Nacional en el ámbito de la cultura y la producción intelectual. Se convoca la participación de obras inéditas en las ramas de ensayo, narrativa, poesía, teatro u otras modalidades genéricas, según corresponda, de acuerdo con lo dispuesto por la Comisión Organizadora en cada caso.
- b. El premio para cada rama consistirá en un monto en colones equivalente a mil quinientos dólares estadounidenses (\$1.500). que será la base de premiación para empezar a partir del año 2021.

Dicho monto en colones se actualizará a enero de cada año y toma como referencia de crecimiento la inflación anual reportada en el año anterior, como mecanismo de compensación de la pérdida del poder adquisitivo entendido como inflación.

La aplicación de esta metodología entrará a regir para actualización del monto en colones a partir del mes de enero del 2022 para generar la nueva equivalencia en dólares. Misma que será la nueva base por considerar para el siguiente año.

- c. Además del premio monetario, la Euna publicará la obra premiada y se entregará un galardón alusivo, según la rama por premiar, el cual será propuesto por la Comisión Organizadora.
- d. El financiamiento para la premiación monetaria de las obras, así como para las adquisiciones de los galardones, deberá de ser incorporado en el presupuesto de la

decanatura de la Facultad de Filosofía y Letras para tal fin, mediante el traslado presupuestario que se realiza desde la Rectoría Adjunta.

- e. El presupuesto para la adquisición de los galardones, no podrá exceder el equivalente al 5 % sobre la base del monto en colones de la premiación monetaria formulada para el año correspondiente.

Modificado según el oficio UNA-SCU-ACUE-1071-2017 y el oficio UNA-SCU-ACUE-076-2021

CAPÍTULO III DE LA ORGANIZACIÓN

Artículo 4: De la Comisión Organizadora

La Comisión Organizadora del Certamen UNA-Palabra, en su ámbito académico está integrada por cinco personas. Cada Asamblea de Académicos de las Unidades organizadoras designará dos representantes de entre sus miembros. El Consejo Editorial de la EUNA designará el suyo. Todos los integrantes de la Comisión Organizadora deberán poseer al menos la categoría de Profesor II, según la nomenclatura de la Comisión de Carrera Académica de la Universidad Nacional.

Modificado según el oficio UNA-SCU-ACUE-1071-2017

Artículo 5: Competencias de la Comisión Organizadora

Corresponde a la Comisión Organizadora:

- a. Elaborar el plan de trabajo de cada versión, y formular el programa de divulgación correspondiente.
- b. Especificar y publicar oportunamente las bases y gestionar el eventual aumento de los montos estipulado, según el artículo 3 de este reglamento.

Modificado según el oficio UNA-SCU-ACUE-076-2021

- c. Escoger y designar oficialmente a los jurados calificadores y de común acuerdo con esas personas, mantener en secreto esa designación hasta hacer públicos los resultados del concurso.

- d. Supervisar el cumplimiento de la labor de los jurados, según lo que se indica en el Capítulo IV del presente Reglamento.
- e. Distribuir oportunamente a cada jurado las obras participantes.
- f. Conservar y resguardar las plicas hasta el momento en que se lleve a cabo la sesión a la que alude el inciso g, del Artículo 21 del presente Reglamento.
- g. Reemplazar a aquel miembro de algún jurado que infrinja lo dispuesto en el Artículo 21 del presente Reglamento.
- h. Acatar los fallos de los jurados, en apego a las correspondientes bases del concurso.
- i. Publicar los resultados de los concursos convocados.
- j. Organizar y promover el acto de premiación de las obras galardonadas.
- k. Coordinar con la Editorial Universidad Nacional el proceso de edición de las obras.
- l. Mantener un archivo del Certamen.
- m. Salvaguardar el financiamiento apropiado del Certamen, para lo cual deberá elaborar y presentar el proyecto de presupuesto anual a la entidad institucional que corresponda.

Modificado según el oficio UNA-SCU-ACUE-1071-2017

Artículo 6: Derechos de los miembros de la Comisión Organizadora

Todos los miembros de la Comisión Organizadora designados tienen derecho a voz y a voto.

Modificado según el oficio UNA-SCU-ACUE-1071-2017

Artículo 7: Período de vigencia de los miembros de la Comisión Organizadora

Los miembros integrantes desempeñarán sus funciones durante un año académico, y podrán ser reelectos hasta por dos veces consecutivas.

Modificado según el oficio UNA-SCU-ACUE-1071-2017

Artículo 8: Sesiones de la Comisión Organizadora

La Comisión Organizadora sesionará con la periodicidad que demande la actividad del Certamen.

Modificado según el oficio UNA-SCU-ACUE-1071-2017

Artículo 9: Del quórum de las sesiones

Toda sesión ordinaria de la Comisión Organizadora será válida con la presencia de al menos tres de sus integrantes.

Modificado según el oficio UNA-SCU-ACUE-1071-2017

Artículo 10: De la Presidencia y Secretaría

Una vez integrada la Comisión Organizadora, en su primera sesión ordinaria designará a una persona para ejercer la Presidencia y a otra para ejercer la Secretaría.

Modificado según el oficio UNA-SCU-ACUE-1071-2017

Artículo 11: Funciones de la Presidencia

Son funciones de la Presidencia:

- a. Presidir las sesiones de la Comisión Organizadora.
- b. Representar a la Comisión Organizadora.
- c. Responsabilizarse de la buena marcha del Certamen.
- d. Convocar con al menos cuarenta y ocho horas de antelación a las sesiones de la Comisión.
- e. Velar por el desarrollo del programa de divulgación.

- f. Informar a los Consejos de la Facultad de Filosofía y Letras, de la Escuela de Literatura y Ciencias del Lenguaje y de la Escuela de Filosofía, así como al Consejo Universitario, una vez concluida una versión, sobre la labor de la Comisión.

Modificado según el oficio UNA-SCU-ACUE-1071-2017

Artículo 12: Funciones de la Secretaría

Son funciones de la Secretaría:

- a. Tomar actas de las sesiones.
- b. Sustituir al Presidente cuando sea necesario.
- c. Coordinar el apoyo administrativo con la Facultad.

Modificado según el oficio UNA-SCU-ACUE-1071-2017

Artículo 13: Alternabilidad de la presidencia

La Presidencia estará a cargo, durante años alternos, de cada una de las unidades académicas participantes: cuando el año es par le corresponde este ejercicio a la Escuela de Filosofía, y en su defecto, a la Escuela de Literatura y Ciencias del Lenguaje.

Modificado según el oficio UNA-SCU-ACUE-1071-2017

Artículo 14: Funciones de la Dirección Ejecutiva de la Facultad de Filosofía y Letras

La Comisión Organizadora contará con el respaldo de la Dirección Ejecutiva de la Facultad de Filosofía y Letras para lo siguiente:

- a. Fijar los procedimientos que garanticen un adecuado manejo y custodia del archivo del Certamen.
- b. Recibir las obras y candidaturas postulantes, en cada versión, a tenor del Artículo 30 del presente Reglamento.
- c. Tramitar la correspondencia del Certamen.

- d. Devolver las obras no premiadas a sus respectivos autores, de conformidad con lo que establece el Artículo 32 del presente Reglamento.

Modificado según el oficio UNA-SCU-ACUE-1071-2017

Artículo 15. De las dietas de los miembros de la Comisión Organizadora

Los miembros de la comisión organizadora se reunirán una vez al mes y devengarán la dieta respectiva por la asistencia.

Durante el período de mayor demanda de actividad del certamen, a la comisión organizadora se le podrá reconocer hasta dos dietas por mes.

(MODIFICADO SEGÚN UNA-GACETA 12-2005 y UNA-GACETA 22-2006).

Modificado según el oficio UNA-SCU-ACUE-1071-2017

Artículo 16: Causal de destitución de los integrantes de la Comisión Organizadora

La Comisión Organizadora solicitará a las Asambleas respectivas la destitución de aquellos integrantes de la Comisión Organizadora que incurran en tres ausencias consecutivas consideradas injustificadas.

Modificado según el oficio UNA-SCU-ACUE-1071-2017

Artículo 17: Integración del jurado para el premio Omar Dengo

El otorgamiento del PREMIO OMAR DENGO estará a cargo de un Jurado integrado así:

- a. Una persona representante del Consejo Universitario de la Universidad Nacional.
- b. Un representante de cada una de las siguientes Facultades o Centros designados por sus respectivos Consejos: Facultad de Filosofía y Letras; Centro para la Investigación y Docencia en Educación (CIDE); Facultad de Ciencias Sociales y Centro de Estudios Generales.

Modificado según el oficio UNA-SCU-ACUE-1071-2017

Artículo 18: Condiciones para otorgar el premio Omar Dengo

Una vez examinada la documentación pertinente, el Jurado otorgará el Premio, bajo las siguientes condiciones:

- a. Se procurará que se llegue a un acuerdo por consenso.
- b. Si lo indicado en el inciso a. no ocurriera, se premiará a quien obtenga al menos cuatro (4) votos de los miembros del Jurado.
- c. La votación, cuando proceda, será secreta.
- d. Si ninguna de las candidaturas obtuviere el mínimo de votos requerido, se procederá a una votación entre las dos que hubieren obtenido mayor votación. Si efectuada esta última ninguna de las candidaturas alcanzase los votos necesarios, el Premio se declarará desierto.

Modificado según el oficio UNA-SCU-ACUE-1071-2017

Artículo 19: Jurado del Premio Universidad Nacional

El otorgamiento del PREMIO UNIVERSIDAD NACIONAL estará a cargo de sendos Jurados para cada modalidad, a tenor del inciso a. del Artículo 3 del presente Reglamento.

- a. Cada jurado estará integrado por tres personas, reconocidas por su trayectoria en el campo de la literatura y la gestión cultural y artística, a nivel nacional o internacional. podrán ser nacionales o extranjeras de cualquier nacionalidad; al menos una de ellas debe ser académica con nombramiento anualizado o en propiedad en la Universidad Nacional.

Modificado según el oficio UNA-SCU-ACUE-076-2021.

- b. Los representantes de la comunidad universitaria deberán poseer al menos la categoría de Profesor II, según la nomenclatura de la Comisión de Carrera Académica de la Universidad Nacional.
- c. Los miembros de cada Jurado serán designados por la Comisión Organizadora, según lo establecido en el inciso c. del artículo 5, del presente Reglamento.

- d. Cada Jurado adoptará una modalidad colegiada de trabajo.
- e. Cada miembro de los jurados recibirá una bonificación por la suma del equivalente en colones a 100 dólares estadounidenses, como incentivo por el trabajo que realizan.

Modificado según el oficio UNA-SCU-ACUE-1071-2017 y el oficio UNA-SCU-OFIC-076-2021.

- f. El decanato de Filosofía y Letras generará un reconocimiento por escrito a cada miembro del jurado, por el trabajo realizado en el marco de los concursos formulados en cada edición.

Los miembros integrantes serán nombrados por un período de dos años y podrán ser reelectos por un máximo de dos períodos consecutivos a partir del primer nombramiento.

Se incluye según el oficio UNA-SCU-OFIC-076-2021.

Artículo 20: Condiciones para otorgar el premio Universidad Nacional

Una vez examinada la documentación pertinente, el Jurado emitirá su fallo, bajo las siguientes condiciones:

- a. Se procurará que se llegue a un acuerdo por consenso.
- b. Si lo indicado en el inciso a. no ocurriera, se premiará la obra que obtenga al menos dos (2) votos.
- c. La votación, cuando proceda, será secreta.
- d. Si ninguna de las obras obtuviese el mínimo de votos requeridos, se procederá a una votación entre las dos que hubieren obtenido mayor votación. Si efectuada esta última ninguna de las obras alcanzase los votos necesarios, el Premio se declarará desierto.

Modificado según el oficio UNA-SCU-ACUE-1071-2017

Artículo 21: Deberes de los integrantes del jurado

Son deberes:

- a. Formalizar por escrito su compromiso con el Certamen UNA-Palabra.
- b. Asistir a la sesión convocada para la recepción de las obras postulantes.
- c. Designar un coordinador entre los integrantes del Jurado, quien servirá de enlace con la Comisión Organizadora.
- d. Cerciorarse de que las obras participantes cumplan con los requisitos establecidos en las bases del Certamen.
- e. Fijar las sesiones de discusión para el respectivo análisis y evaluación de las obras y para el dictamen respectivo, que se acordará en todos los casos por mayoría absoluta, según lo indicado en los Artículos 18 y 20, del presente Reglamento.
- f. Reintegrar a la Comisión Organizadora todos los ejemplares de las obras participantes, una vez acordado el fallo, en sesión convocada para este año.
- g. Mantener en secreto los títulos de las obras premiadas, hasta tanto el Jurado en pleno no emita el fallo ante la Comisión Organizadora, y en sesión convocada para ese efecto.
- h. Asistir puntualmente a las sesiones ordinarias y extraordinarias a las que se les convoque.
- i. Rendir por escrito un informe final en el que conste el fallo razonado, dentro del plazo fijado por la Comisión Organizadora.

Modificado según el oficio UNA-SCU-ACUE-1071-2017

Artículo 22: Funciones del coordinador del jurado

Las funciones del coordinador de cada Jurado son:

- a. Coordinar el trabajo del Jurado.
- b. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Jurado.
- c. Entregar a la Comisión Organizadora, y por escrito, el fallo razonado, firmado por cada uno de los integrantes del Jurado.
- d. Garantizar el acceso exclusivo de los miembros del Jurado a las obras postulantes en la rama respectiva, durante el proceso de análisis y evaluación.

Modificado según el oficio UNA-SCU-ACUE-1071-2017

Artículo 23: Otorgamiento del premio

Los Jurados deberán otorgar un ÚNICO PREMIO en la rama para la que han sido nombrados, o en su defecto declarar desiertos los premios.

Modificado según el oficio UNA-SCU-ACUE-1071-2017

Artículo 24: De los fallos

Los fallos de los Jurados de los concursos del Certamen UNA Palabra son inapelables.

Modificado según el oficio UNA-SCU-ACUE-1071-2017

Artículo 25: Responsabilidades de la Comisión Organizadora

La Comisión Organizadora rendirá por escrito un informe anual sobre los resultados del certamen y demás actividades concomitantes, a las instancias universitarias vinculadas con la actividad y a aquellas entidades u organizaciones públicas sin fines de lucro que colaboren en la realización del certamen.

Modificado según el oficio UNA-SCU-ACUE-1071-2017 y UNA-SCU-ACUE-076-2021

Artículo 26: De los copatrocinadores

Los nombres de las entidades u organizaciones públicas sin fines de lucro que colaboren en la realización del certamen deberán consignarse en los documentos oficiales que correspondan.

Modificado según el oficio UNA-SCU-ACUE-1071-2017 y UNA-SCU-ACUE-076-2021

Artículo 27: De la edición de las obras premiadas

La Comisión Organizadora coordinará con la Editorial Universidad Nacional (EUNA) todos los aspectos relacionados con la edición de las obras premiadas, con el fin de garantizar su

oportuna publicación y distribución, y con el Programa de Publicaciones de la Universidad Nacional aquellos aspectos técnicos de la divulgación escrita del Certamen.

Modificado según el oficio UNA-SCU-ACUE-1071-2017

Artículo 28: Requisitos de las obras

- a. Las obras participantes deberán ser rigurosamente inéditas y no podrán estar siendo postuladas de forma simultánea en otros concursos ni haber sido sometidas a publicación en medios de difusión. los autores deberán entregar en versión electrónica al jurado la obra correspondiente.
- b. Para todos los casos, solo se recibirán obras formuladas en el idioma castellano.

Modificado según el oficio UNA-SCU-ACUE-1071-2017 y el oficio UNA-SCU-ACUE-076-2021

Artículo 29: Cantidad de obras por certamen

Los autores pueden participar con una sola obra en cada una de las ramas del Certamen.

Modificado según el oficio UNA-SCU-ACUE-1071-2017

Artículo 29 Bis. Requisitos de los participantes.

Podrán participar para el Premio Omar Dengo personas mayores de 18 años, costarricenses o extranjeros (as) de cualquier nacionalidad. En el caso del Premio Universidad Nacional (UNA-Palabra) personas mayores de 12 años, costarricenses o extranjeros (as) de cualquier nacionalidad.

Se incluye según el oficio UNA-SCU-ACUE-076-2021

Artículo 30: Entrega de las obras participantes

La entrega de las obras por parte de los autores se hará en el lugar y en el período designado por la Comisión Organizadora. Cada autor recibirá en el momento de la entrega, un comprobante oficial, donde se consignará el día y la fecha y hora de la entrega.

Modificado según el oficio UNA-SCU-ACUE-1071-2017

Artículo 31: Archivo de obras premiadas

Los originales de las obras premiadas pasarán a formar parte de los archivos del Certamen UNA-Palabra, y no podrán sufrir modificación alguna que altere el texto original.

Modificado según el oficio UNA-SCU-ACUE-1071-2017

Artículo 32: Devolución de obras participantes

El resto de las obras participantes se devolverá a los autores, en el lapso de tres meses a partir de la declaratoria de los ganadores. Después de este lapso las obras serán destruidas por la Comisión Organizadora.

Modificado según el oficio UNA-SCU-ACUE-1071-2017

Artículo 33: Propiedad intelectual de las obras premiadas

La primera edición de las obras premiadas es un derecho de la Editorial de la Universidad Nacional (EUNA), la que reconocerá derechos de autor patrimonial solo a partir de la segunda edición, en caso de que ésta se realizare. El número de ejemplares de cada obra premiada lo establecerá la Comisión Organizadora conjuntamente con la EUNA.

Modificado según el oficio UNA-SCU-ACUE-1071-2017

Artículo 34: Limitación para participar en el certamen

No podrán participar en la misma rama de una convocatoria aquellas personas cuyas obras hayan sido premiadas en las dos versiones inmediatamente anteriores.

Modificado según el oficio UNA-SCU-ACUE-1071-2017

Artículo 35: Incompatibilidad para participar en el concurso

Ninguno de los integrantes de la Comisión Organizadora ni quienes ejercen la Dirección o Subdirección de las unidades académicas participantes, ni los miembros del Consejo Editorial de la EUNA podrán participar en concurso alguno, durante el período en que ejercen sus cargos.

Modificado según el oficio UNA-SCU-ACUE-1071-2017

Artículo 36: Divulgación del certamen

Se elimina según el oficio UNA-SCU-ACUE-076-2021.

Artículo 37: Entrega de premios y de obras publicadas

La entrega de los premios y de las obras publicadas se efectuará en una sesión pública, convocada para ese efecto.

Modificado según el oficio UNA-SCU-ACUE-1071-2017

Artículo 38: Vigencia y derogatoria

El presente reglamento entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Universitaria y deroga el “Reglamento del Certamen UNA-PALABRA”, aprobado por el Consejo Universitario en la sesión celebrada el 24 de junio de 1993, Acta No. 1573 (SCU-925-93) del 30 de junio de 1993 y la modificación al artículo 24 del Reglamento del Certamen UNA-PALABRA publicado en la UNA-GACETA 11-2004, y cualquier disposición anterior que se le oponga.

Modificado según el oficio UNA-SCU-ACUE-1071-2017

TABLA DE CONTENIDOS

REGLAMENTO CERTAMEN UNA-PALABRA

PRESENTACIÓN

CAPÍTULO I DE LOS OBJETIVOS

Artículo 1: Finalidad

Artículo 2: Objetivo

CAPÍTULO II DE LOS PREMIOS

Artículo 3: El Certamen UNA-Palabra otorga dos Premios: el Premio Omar Dengo y el Premio Universidad Nacional.

CAPÍTULO III

DE LA ORGANIZACIÓN

Artículo 4: De la Comisión Organizadora

Artículo 5: Competencias de la Comisión Organizadora

Artículo 6: Derechos de los miembros de la Comisión Organizadora

Artículo 7: Período de vigencia de los miembros de la Comisión Organizadora

Artículo 8: Sesiones de la Comisión Organizadora

Artículo 9: Del quórum de las sesiones

Artículo 10: De la Presidencia y Secretaría

Artículo 11: Funciones de la Presidencia

Artículo 12: Funciones de la Secretaría

Artículo 13: Alternabilidad de la presidencia

Artículo 14: Funciones de la Dirección Ejecutiva de la Facultad de Filosofía y Letras

Artículo 15. De las dietas de los miembros de la Comisión Organizadora

Artículo 16: Causal de destitución de los integrantes de la Comisión Organizadora Artículo

17: Integración del jurado para el premio Omar Dengo

Artículo 18: Condiciones para otorgar el premio Omar Dengo

Artículo 19: Jurado del Premio Universidad Nacional

Artículo 20: Condiciones para otorgar el premio Universidad Nacional

Artículo 21: Deberes de los integrantes del jurado

Artículo 22: Funciones del coordinador del jurado

Artículo 23: Otorgamiento del premio

Artículo 24: De los fallos

Artículo 25: Responsabilidades de la Comisión Organizadora

Artículo 26: De los copatrocinadores

Artículo 27: De la edición de las obras premiadas

Artículo 28: Requisitos de las obras

Artículo 29: Cantidad de obras por certamen

Artículo 29 Bis. Requisitos de los participantes.

Artículo 30: Entrega de las obras participantes
Artículo 31: Archivo de obras premiadas
Artículo 32: Devolución de obras participantes
Artículo 33: Propiedad intelectual de las obras premiadas
Artículo 34: Limitación para participar en el certamen
Artículo 35: Incompatibilidad para participar en el concurso
Artículo 36: Se elimina.
Artículo 37: Entrega de premios y de obras publicadas
Artículo 38: Vigencia y derogatoria

APROBADO POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO EN SESION CELEBRADA EL 26 DE
AGOSTO DEL 2004, ACTA NO. 2587

MODIFICADO POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO EN EL
ACTA N° 2670 DEL 9 DE JUNIO DE 2005
ACTA N° 2804 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2006
ACTA N° 3637-474 DEL 16 DE MAYO DE 2017
ACTA N° 4009 DEL 22 DE ABRIL DE 2021

Este reglamento fue publicado en UNA-GACETA 16-2004 del 15 de setiembre del 2004, oficio SCU-1579-2004 del 27 de agosto de 2004, por acuerdo tomado según el artículo III, inciso único, de la sesión celebrada el 26 de agosto de 2004. De conformidad con el artículo sétimo, inciso cuarto de la sesión celebrada el 20 de mayo de 2010, acta N° 3076 y con el artículo quinto, inciso único de la sesión celebrada el 9 de febrero de 2006, acta N° 2732, se realiza esta publicación del texto íntegro con las modificaciones realizadas a la fecha.